



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 NOV 2018

2018-10-6-865
GFA

VISTO: estos antecedentes relacionados con las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 4463 y N° 4462, ambas de fecha 20 de agosto de 2018 correspondientes a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino (Intendencia de Canelones), afectándolas a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones, según Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas N° 5666 de fecha 20 de junio de 2017.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 3° Inciso 2 y Artículo 4°

Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912
y a la Ley N° 15.069 de 16 de octubre de 1980.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°) DESIGNANSE para ser desafectadas de su actual destino (Intendencia de Canelones), afectándolas a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para la ejecución de la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, ubicadas en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones, las fracciones de terreno que a continuación se detallan:-----

Localidad Catastral Las Piedras: Padrón N° 17.812; Padrón N° 17.816;

Padrón N° 17.858; Padrón N° 17.859; Padrón N° 17.860;

Padrón N° 17.861; Padrón N° 17.862; Padrón N° 17.863;

Padrón N° 17.864; Padrón N° 17.865; Padrón N° 17.866;

Padrón N° 17.867; Padrón N° 17.868; Padrón N° 17.869;

Padrón N° 17.870; Padrón N° 17.871; Padrón N° 17.872;

Padrón N° 17.873; Padrón N° 17.874; Padrón N° 17.875;

Padrón N° 17.876; Padrón N° 17.877; Padrón N° 17.878;

Padrón N° 17.879; Padrón N° 17.880; Padrón N° 17.881;

Padrón N° 17.882; Padrón N° 17.883; Padrón N° 17.884;



Padrón N° 17.885; Padrón N° 17.886; Padrón N° 17.887;
Padrón N° 17.888; Padrón N° 17.889; Padrón N° 17.890;
Padrón N° 17.891; Padrón N° 17.892; Padrón N° 17.893;
Padrón N° 17.894; Padrón N° 17.895; Padrón N° 17.896;
Padrón N° 17.897; Padrón N° 17.898 y Padrón N° 17.899.-----

2°) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3°) COMUNÍQUESE y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020